

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 27 de Marzo de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.09	7.4	4.8	5.1	67	E.....	Brisa ligera.	Cubierto.
6 de la mañana.....	7.22	6.0	3.6	4.7	68	E.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	8.55	9.8	6.6	5.7	63	SE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	8.67	13.1	9.3	6.9	61	S.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	7.48	13.9	9.1	6.8	53	WSW.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	7.24	11.2	7.5	5.9	59	SW.....	Calma.....	Nuboso.
9 de la noche.....	8.01	8.5	5.5	5.2	63	S.....	Idem.....	C. cubierto.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	16.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	182.3
Idem mínima.....	4.7	Oscilación barométrica (idem (milímetros)).....	1.53
Diferencia.....	11.7	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	1.01
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	23.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	49.8	Sol completamente despejado.....	0 h 40
Diferencia.....	26.8	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	2 h 00
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....	27.3	Total de insolación durante el día.....	2 h 40
Idem mínima idem.....	1.8		
Diferencia.....	25.5		

**OPOSICIONES**

**Distrito Universitario de Zaragoza.**

Convocatoria para las oposiciones á Escuelas elementales de niñas, vacantes en este Distrito, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las señoras opositoras á estas Escuelas se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, ó á los dieciséis, si el último fuere festivo, á la Escuela graduada de niñas, sita en la plaza de la Libertad, de esta capital, á las nueve de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará á disposición de las aspirantes ocho días antes, de nueve á doce de la mañana, en el Negociado correspondiente de la Secretaría general de esta Universidad; debiendo de advertir que, si á alguna de las opositoras les faltare en su expediente cualquiera de los documentos reglamentarios, deberá presentarlo antes de comenzar el primer ejercicio, pues de lo contrario quedará excluida de estas oposiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo legislado sobre la materia.

Zaragoza, 17 de Marzo de 1910.—El Presidente, José Riu. P—1114

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Jaén á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.701 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del

ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 30 de dicho Abril, á las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—253

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la estación férrea de Carmona á la oficina de Santa Olalla, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos ten-

drá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 30 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—254

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo, desde Sabagún á Mayorga, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Valladolid, León, Sabagún y Mayorga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 4 de Mayo próximo, á las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con

arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S-255

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde Mayorga á Valderas, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Valladolid y León, y oficinas de Mayorga y Valderas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán sus proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 29 de Abril próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 4 de Mayo próximo, á las doce horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S-256

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, desde Lérida á Flix, bajo el tipo máximo de 3.125 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administraciones de Lérida y Tarragona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán sus proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 11 de dicho Mayo, á las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga

á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S-257

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, desde Arico á Adeje, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Mayo de 1910, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Santa Cruz de Tenerife, el día 6 de Junio siguiente, á las once horas.

Madrid, 14 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S-258

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de Granada**

D. Luis de la Puente Olea, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada. Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por la Dirección General del Tesoro Público en el expediente de alcance seguido contra D. José Ortega, ex Recaudador de la zona de Orgiva, y resultando se ignora el domicilio de los herederos de D. Juan Fortes y Salvador, presunto responsable subsidiario de dicho alcance, se les cita y emplaza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto de 1907, para que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Sala primera de dicho Tribunal, por sí debidamente representados, á ejercitar sus derechos en la forma que determina el ar-

tículo 147 del citado Reglamento; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Granada, 23 de Febrero de 1910.—Luis de la Puente. P-840

**Delegación de Hacienda de Jaén.**

Por el presente se cita á doce individuos, de paradero desconocido, llamados Juan Ros Camino, Matilde Martínez Ruiz, Pedro María Fuentes, José González, Diego García Requena, Ricardo Romero Castillo, José Antonio García, Lorenzo Ríos, Desiderio Cuadros Cruz, Inocente Carrasco, José Cuadros y Nicolás Morcillo López, que en los días 23 de Junio, 25, 19, 12, 13, 12, 20, 21, 20, 24, 14 y 19 del mes de Agosto, todos de 1909, y sitios de Ligeró, cortijo de Baños, barranco de los Villares, Calar de María Amor, cortijo de Sierra Ventosa, cortijo de Noguera, cortijo Aguadorico Oyazo, cortijo del Oyazo, Aguadero Alto, cortijo Alezo, cañada de Mienta Alta y cortijo de los Villares, respectivamente, los fueron aprehendidas plantas de tabaco en los mencionados sitios, correspondientes á los términos municipales de Castellar, Pontones, Santiago, Pontones, Santisteban, Santisteban, Pontones, Pontones, Pontones, Pontones y Santiago, también respectivamente, para que el día 16 de Marzo del año actual comparezcan ante la Junta administrativa que ha de resolver, y que se celebrará á las diez de la mañana del referido día en esta Delegación de Hacienda, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se celebrará sin la presencia de ellos.

Jaén, 3 de Marzo de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. S., Augusto Estefani. P-929

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.**

**ADMINISTRACION**

No habiendo podido notificarse á los interesados que á continuación se relacionan, por ignorarse su paradero, el fallo recaído en los expedientes que por defraudación á la Contribución industrial fueron instruidos, por la presente se les hace saber que en el plazo de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de esta providencia en este periódico oficial, deben ingresar en las áreas del Tesoro, de esta localidad, en que los expedientes fueron incoados, las cantidades que por el concepto de cuotas, recargos y multas les han sido impuestas y liquidadas por consecuencia de la resolución condenatoria que se ha dictado, y que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá al cobro por la vía de apremio; y se les previene también que en el término de quince días, á partir de la misma fecha, pueden acudir ante la Delegación de Hacienda contra el acuerdo de esta Administración.

*Relación nominal de los industriales que han sido objeto de expediente de defraudación á la Contribución industrial, y á quienes no ha podido notificarse las liquidaciones de responsabilidades practicadas en aquéllos por ignorarse su residencia, y que se verifica por la providencia que antecede, y como dispone el artículo 55 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas:*

Valencia, Miguel Iborra; fecha del expediente, 12 de Agosto de 1909; industria,

taberna; importe liquidado, 50,09 pesetas; multa, 180.

Valencia, Francisco Ripoll; 29 de Septiembre de 1908; taberna; 100,18 pesetas; multa, 180.

Valencia, Valentín Pérez; 30 de Septiembre de 1908; abacería; 50,09 pesetas; multa, 120. P—1035

Valencia, 10 de Marzo de 1910.—El Administrador de Hacienda, Jesús Cenzillo. V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Torrijos.

**Inspección de Hacienda de Soria.**

*Providencia.*—Ignorándose el domicilio de B. y Tabernero, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos vigentes, se hace saber á dicho señor que por esta Oficina se le instruye expediente de ocultación, por ejercer la industria de especulador en huevos, comprendida en la tarifa 2.ª, número 45, sin estar matriculado, habiéndosele liquidado las cantidades siguientes: 104 pesetas, cuotas del Tesoro, ejercicios de 1908 y 1909, 15,64; 16 por 100 de recargo municipal 7,24; 6 por 100 premio de cobranza, 20,30; dos décimas sobre la cuota y 18 multa (tercera parte de una cuota), sumando en junto 166,68 pesetas, significándole además que de no presentar el alta en plazo de quin-

to día, se convertirá el expediente en defraudación, aumentando, por tanto, las responsabilidades.

Soria, 9 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Inspección, P. S., Emilio L. Pelegrín. P—984

Ignorándose el domicilio de D. Deogracias Calvo, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos vigentes, se hace saber á dicho señor que por esta oficina se le instruye expediente de ocultación por ejercer la industria de expendedor en materias curtientes, comprendido en la tarifa 2.ª, número 32, sin estar matriculado, habiéndosele liquidado provisionalmente las cantidades siguientes: 100 pesetas, cuota del Tesoro; 25,60, 16 por 100, recargo municipal; 11,44, 6 por 100, premio de cobranza; 32, dos décimas sobre la cuota, y 53,33, multa (tercera parte de la cuota), sumando en junto 232,37 pesetas; significándole además que de no presentar el alta en plazo de quinto día, se le convertirá el expediente en defraudación, aumentando, por tanto, las responsabilidades.

Soria, 15 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Inspección, P. O., Emilio L. Pelegría. P—1036

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.**

D. Enrique Piá y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar en las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instanciado para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre utilidades de la tarifa 2.ª, cuyos valores fueron cargo á esta Recaudación en el segundo trimestre de 1908 (Resultas) figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 18 de Agosto de 1908, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10ª sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de embargo, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Contribuyentes á quienes se notifica.*

Número de orden.	AÑOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	IMPORTE — Pesetas.
10.529	1907	Sociedad Amistad Obrera.....	P. de Mar.....	Junio.....	4,45
10.373	»	Antonio Andreu Mas y otro.....	Provenza, 245.....	»	4,01
10.651	»	Antonio Andreu y otro.....	Idem.....	»	4,01
11.016	»	Carmen Arquín Palmierto.....	Pasaje Virreina, 3.....	Septiembre.....	3,77
14.198	»	Felipe Baldiri Lorens.....	Aneha, 17.....	Agosto.....	4,37
14.149	»	Juan Barrio Riera.....	P. del Mar, 2.....	»	3,57
10.997	»	José Boladeras Algós.....	Magallanes, 78.....	Septiembre.....	2,97
15.658	»	Francisco Calvo.....	Provenza, 244.....	Noviembre.....	4,36
12.746	»	Dolores Casajñana Morral.....	Clarós, 16.....	Julio.....	2,33
11.017	»	Dolores Casajñana Mourrollo.....	Aribau, 62.....	Septiembre.....	4,33
13.776	»	Antonio Castells y otro.....	Nápoles, 85.....	Noviembre.....	10,91
10.809	»	José Carreras Mauri.....	C de Ciento, 391, 1.º.....	Junio.....	3,77
12.810	»	Esteban Grés Casellas.....	Hospital, 1.....	Julio.....	11,33
10.648	»	Juan Domínguez.....	Obrador, 12.....	Junio.....	10,87
7.336	»	José Ferner Nogués.....	Lepanto, 275.....	Abril.....	3,79
12.769	»	Dolores Giralt Massó.....	Tallers, 66.....	Julio.....	3,85
14.164	»	Celedonio Horumarch y esposa.....	Diputación, 152.....	Agosto.....	0,33
13.763	»	Vicente Jordán Morales.....	García, 142.....	Noviembre.....	0,90
9.162	»	Domingo Mauri Basó.....	San Severo, 1.....	Mayo.....	2,23
11.837	1906	Jaime Miró Basa.....	Mar, 34.....	Octubre.....	29,70
11.941	1907	El mismo.....	Idem.....	»	29,70
10.460	»	Jaime Miró Faisá.....	Valencia, 303.....	Junio.....	49,31
14.005	»	Ignacio M. Lluch.....	Bonayro, 5.....	Agosto.....	1,03
6.967	»	Joaquín Mora Calvet.....	R. S. Pedro, 36 y 38.....	Abril.....	3,72
12.604	»	Luis Piera Figueras.....	Ausias March, 52.....	Octubre.....	1,78
11.077	»	El mismo.....	Idem.....	Junio.....	0,45
7.428	»	El mismo.....	Idem.....	Abril.....	1,70
14.312	»	Eugenio Piñol Marí.....	Aragón, 312.....	Noviembre.....	1,90
14.286	»	Eugenio Piñol Madó.....	Idem.....	»	1,11
9.221	»	El mismo.....	Idem.....	Mayo.....	1,56
9.203	»	Luis Puig Querol.....	Cortes, 640.....	»	0,75
12.514	»	Juan Riffa Junill.....	Roger de Flor, 220.....	Octubre.....	1,19
7.272	»	Dolores Teyner Puig.....	Paseo Cementerio, 105.....	Abril.....	7,43
12.884	»	Rosa Vilamala Vilaseca.....	Diputación, 256.....	Julio.....	12,03

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente los represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto

que expide para que sea fijado al público en la Ateadía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la prevonción 4.ª del artículo 132 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1909. Barcelona, 17 de Marzo de 1910. El Recaudador ejecutivo, Enrique Piá. V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, J. Fañan Mayor. P—1126

### Agencia ejecutiva de la zona de Dolores.

D. Manuel Bernat Rodrigo, Auxiliar subalterno de la Agencia ejecutiva de esta Zona.

Hay que saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra los contribuyentes que á continuación se expresan por débitos de la Contribución territorial y urbana, correspondiente á los años 1909 al 1908, ambos inclusive, á cuyos contribuyentes les han sido embargadas las fincas que al efecto fueron designadas, y como quiera que se han practicado sin la presencia de dichos deudores, por ser desconocidos sus domicilios, ni tener en esta localidad persona que legalmente les represente, he acordado en proveído fecha 9 del actual, notificarles dichos embargos conforme á lo establecido en el artículo 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Los contribuyentes y fincas á los mismos embargadas, con el débito, recargo y costas á que responden, son las siguientes:

María Moltó Pacheco; 71 áreas, 48 centiáreas, ó sean, seis tahullas y ocho brazas, tierra huerta, en San Fulgencio, partido de Martínez, con lindes: Saliente y Poniente, señor Conde de Torrepilares, hay por Saliente, ararbeta de su avenamiento; Poniente, vereda de su avenamiento; Poniente, vereda de su entrada y regadera de su riego; Mediodía, Isabel Alberca, hoy señor Conde de Torrepilares, y Norte, Manuela Moltó, y responde á 42 pesetas 16 céntimos.

Antonio Samano Larrosa, hoy José Ramón Aragó Rodríguez; 33 áreas, 54 centiáreas, equivalentes á tres tahullas y una octava, tierra huerta, en este término, partido de Martínez, que linda: Saliente, regadera de su riego; Poniente, ararbeta de su avenamiento; Mediodía, del cementerio, hoy Inés Samano Larrosa, y Norte, herederos de Jacinto Samano, responden los mismos la quinta parte pro indivisa de la mitad de bodega y cubo ó lagar, con lindes: Norte, Sur y Este, con tierras de la herencia, y Oeste, con casa de la misma herencia y responde á 76 pesetas 91 céntimos.

Eduardo Amorós Quiles, 39 áreas, 14 centiáreas, equivalentes á tres tahullas y cuatro octavas, partido de Pedroño, que linda: Saliente, regadera de su riego; Poniente, ararbeta; Mediodía, tierras de Francisco Ortano, y Norte, Joaquín Martínez y Martínez, y responde á 36 pesetas 23 céntimos.

Manuel Jiménez Valero, 33 áreas, 55 centiáreas, ó tres tahullas, partido de lo Martínez, que linda: Saliente, regadera de su riego; Poniente, ararbeta; Mediodía, María Alonso Navarro, y Norte, Vicente Alonso González, y responde el mismo 33 áreas, 51 centiáreas, ó tres tahullas, de tierra huerta, en el mismo término y partido que la finca anterior; linda: Saliente, ararbeta; Poniente, regadera; Mediodía, María Alonso Navarro, y Norte, herederos de Gregorio García Ortano, y responde á 423 pesetas 69 céntimos.

Joáquín Linares Candela; 44 áreas, 72 centiáreas, equivalentes á cuatro tahullas, partido de los Ortices, que linda: Esto, Sur y Norte, José Maeda, y Oeste, Alfonso Linares, y responde á 117 pesetas 74 céntimos.

Manuela Moltó Salán; 55 áreas, 90 centiáreas, ó sea, cinco tahullas, con una celda de habitación, partido de lo Martínez, que linda: Saliente, regadera de su riego; Mediodía, camino de San Fulgencio; Poniente, ararbeta, y Norte, más de la ejecutada, y responde á 100 pesetas 91 céntimos.

Jaimo Orts Macló; 87 áreas, 60 centiáreas, equivalentes á seis tahullas, seis octavas, partido de lo Martínez, que linda: Saliente, Conde de Torrepilares; Poniente, Josefa Samano; Mediodía, Joaquín Grech, y Norte, herederos de José Bernat, y responde á 19 pesetas 37 céntimos.

José Oliver López, dos hectáreas, 50 áreas, 14 centiáreas, equivalentes á 23 tahullas, partido de Platero, que linda: Norte, con la casa y tierras de Pascual Durá y Durá, Antonio Isles Antón y José Durá Soler; Mediodía, Pascual Durá y ararbeta de Eumedio, el mismo Durá y casa de Antonio Isles Antón, y Oeste, tierra de Pascual Durá y José Durá, y responde á 119 pesetas 63 céntimos.

Francisca Pastor Díaz; 54 áreas, 72 centiáreas, ó cuatro tahullas, partido de Platero, que linda: Saliente, ararbeta y regadera llano de su riego; Poniente, camino de Elehe; Mediodía, vereda de su entrada y las de Miguel Rubio Samperó y Tomás Montesinos Fernández y María Rubio Samperó, y responde á 122 pesetas 14 céntimos.

Pascual Samperó Moxica, hoy Juan Bufal Mirallos; 79 áreas, 83 centiáreas, ó seis tahullas y dos octavas; linda: Saliente, regadera de su riego; Poniente, ararbeta de Roca; Mediodía, José Samano Bellot, y Norte, Francisco Durá y responde el mismo 33 áreas, 54 centiáreas, ó tres tahullas, partido de Martínez, linda: Saliente, regadera; Poniente, ararbeta; Mediodía, José Barraquel, y Norte, las de Salvador Isles, y responde á 1.083 pesetas 55 céntimos.

Antonio Andrés Andreu, 22 áreas, 36 centiáreas, equivalentes á dos tahullas, en el partido de Martínez; linda: Saliente, vereda de su entrada; Poniente, ararbeta de Roca; Mediodía, resto del trozo que fueron parte y José María Manresa, y responde á 131 pesetas 32 céntimos.

Miguel Belmonte Marifé; una casa en la calle de Manresa; linda: Saliente, ejidos del pueblo; Poniente, su calle; Mediodía, Miguel Rubio Samperó, y Norte, Antonio Buitrago Navarro, y responde á 165 pesetas 71 céntimos.

Ramón Andrés Ros; una casa en esta villa, calle de San Antón; linda: Saliente, ejidos del pueblo; Poniente, su calle; Mediodía, camino, y Norte, Juan Martínez Ródenas, y responde á 117 pesetas 74 céntimos.

Antonio Canales Martínez; cinco tahullas, cuatro octavas, en lo Martínez; linda: Saliente, ararbeta; Poniente, regadera; Mediodía, Salvador Cortés, y Norte, Antonio Samano, hoy José Román Aragó, y responde á 58 pesetas 18 céntimos.

Juan García Bargez; hoy María Teresa Samano Berna, dos tahullas en lo Martínez; linda: Levante, regadera; Poniente, ararbeta; Mediodía, más del ejecutado, y Norte, Inés Samano Larrosa, y responde en los mismos á la quinta parte pro indivisa de la mitad de bodega y cubo, partido de Martínez; que linda: Norte, Sur y Este, tierras de la herencia, y Oeste, casa de la herencia, y responde á 85 pesetas 49 céntimos.

Manuel García Marco; hoy Nicolás Chazarro García, cuatro tahullas, en lo Martínez; linda: Levante, regadera; Poniente, ararbeta; Mediodía, Gaspar Sáez, y Norte, Josefa Morante. Una tahulla en el mismo partido, que linda: Levante ararbeta; Poniente, regadera; Mediodía, Manuel Rius; y Norte, Onofre Brotons, y responde á 46 pesetas 77 céntimos.

Rosalía León González; hoy Manuel Bonmati Ballester, dos tahullas huerta; linda: Levante, regadera; Poniente, ararbeta; Mediodía, José Grech, y Norte, Te-Manresa Martínez León, partido Pedroño,

y responde á 298 pesetas 59 céntimos. Cayetano Martínez Samano; una casa en la plaza, que linda: Levante, calle de Manresa; Poniente, Gaspar Mora; Mediodía, la Plaza, y Norte, patio de Francisco Buitrago Sánchez, y responde 128 pesetas 73 céntimos.

Miguel Martínez Grez; una casa en la Plaza, que linda: Levante, Ramón Berna Martínez; Poniente, Antonio Andrés Andreu; Mediodía, patio de Ramón Berna, y Norte, Plaza, y responde á 91 pesetas 19 céntimos.

Manuel Pérez Rabareo; una tahulla huerta, partido de Martínez, linda: Levante, ararbeta; Poniente, regadera; Mediodía, Rosario Pérez, y Norte, herederos de José Berna Pérez, y responde á 22 pesetas 20 céntimos.

Teresa Pérez Navarro; seis tahullas huerta, partido Martínez, linda: Levante, ararbeta; Poniente, regadera; Mediodía y Norte, Ramón Berna, y responde á lo siguiente, á 125 pesetas 52 céntimos.

Joseta Rubio Moya; dos tahullas, partido de Martínez; linda: Levante, regadera, Poniente, ararbeta; Mediodía, Pascual Marco, y Norte, Joaquín Grech, y responde á 44 pesetas 35 céntimos.

Antonio Samperó Romero, cinco tahullas, partido de Pedroño; linda: Levante, vereda; Poniente, acequia del Agua Dulce; Mediodía, Rosario Samperó, y Norte, Antonio Samperó, responde á 109 pesetas 35 céntimos.

Manuel Ramírez Barraquel; una casa en esta villa y su calle de Belluga, linda: Levante, su calle; Poniente, acequia del Agua Dulce; Mediodía, Rosario Samperó, y Norte, Antonio Samperó, responde á 211 pesetas 80 céntimos.

Higinia Sánchez Navarro, hoy Pascual Durá Durá; una tahulla, partido de Platero; linda: Levante, Atanasio Agulló; Poniente, Josefa Sánchez; Mediodía, regadera, y Norte, ararbeta, y responde á 46 pesetas 71 céntimos.

José Samperó Romero, dos tahullas seis octavas, partido de Pedroño; linda: Levante, Trinidad Romero; Poniente, Juan Pedro Samperó; Mediodía, ejidos de la casa, y Norte, María Samperó, y responde á 177 pesetas 48 céntimos.

José Samperó Berna; cuatro tahullas poco más ó menos, partido Pedroño; linda: Levante, ararbeta; Poniente, regadera; Mediodía, Francisco Pérez, y Norte, Ramón Berna, responde á 326 pesetas 96 céntimos.

Juan Samperó Martínez; dos tahullas, partido Pedroño; linda: Levante, José Gil Pastor; Poniente, Josefa Samperó; Mediodía, camino de Guadalajara y Norte, con más del ejecutado, y responde á 264 pesetas 74 céntimos.

María Samperó Romero, dos tahullas en Pedroño, linda: Levante, regadera; Poniente, ararbeta; Mediodía, Trinidad Romero, y Norte, Josefa Samperó, responde á 199 pesetas 25 céntimos.

Francisco López Ruiz, tres tahullas, partido Pedroño, que linda: Levante, ararbeta; Poniente, regadera; Mediodía, Francisco Pastor Díaz, y Norte, Pascual Marco; responde á 377 pesetas 70 céntimos.

Y para que los sirva de notificación á sus interesados, firmo el presente, que será publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en San Fulgencio á 11 de Febrero de 1910.—Manuel Bernat.

P.—851

### Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma de Mallorca.

Contribución rústica.—Año de 1909.

D. Jaime Ignacio Salam Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de

Palma de Mallorca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafall.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Noviembre de 1909 ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*— Designados bienes de los deudores, lévase á efecto el embargo de los mismos por ser suficientes á responder del débito principal, recargos y costas causadas, más las que se causan hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y una vez verificados los embargos, expídense los oportunos mandamientos por triplicado para su entrega al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

«Notifíquese esta providencia á los deudores en la forma establecida por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á la vez se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten en esta Oficina ejecutiva, calle de Vitanova, número 9, los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de suplicarlos á su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la referida Instrucción».

#### Deudores que se citan.

D. Antonio Parcel Cañollas, por una finca, sita en el término municipal de Palma, Zona primera, Cuartel sexto, La Comune de Génova, consistente en porción de tierra selva con casco construída en ella, de dos cuartos y 80 destres, ó sean 49 áreas 72 centiares.

Linda: por Norte, con tierra de José Roca; Sur, con San Ferreret y San Falle; Oeste, tierra de Manuel Bernés y Antonio Nadal, y Este, con San Mateo, mediando entre todos estos linderos, excepto el de José Roca, camino de seis metros de anchura.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y liza el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 4 de Marzo de 1910.  
El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salam.  
P—1007

#### Agencia ejecutiva de la tercera zona de Priego.

D. Angel Martínez Zapater, Agente ejecutivo por Contribución directa en la tercera zona de Priego.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que vengo instruyendo al deudor D. Venancio Fernández, contribuyente de paradero desconocido, del pueblo de Calizares, por el concepto de Contribución rústica y urbana, y débito de 878 pesetas 30 céntimos más los recargos de primero y segundo grado, costas y gastos originados correspondientes á los años 1896-89, 1899-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94 y tercero y cuarto trimestre del año 1898-99, de los cuales se ha practicado la notificación de segundo grado.

Y como el contribuyente referido es de paradero desconocido por no haber señalado al señor Delegado de Hacienda de

esta provincia el lugar de su residencia, ni hecho la designación de su representante que determinan los párrafos 1.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en armonía con lo dispuesto en los mismos. Se remite el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por conducto del arriero de Contribuciones, Gaceta y Compañía, para que se sirva ordenar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general la notificación de segundo grado.

Calizares á 6 de Marzo de 1910.—El Agente ejecutivo, Angel Martínez.

P—1044

#### Agencia ejecutiva de Contribuciones de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D.ª Victoria Collado, por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*— Resultando que en la subasta celebrada en 1.º de Diciembre último fueron rematadas las dos fincas entre las embargadas á la deudora doña Victoria Collado, según se detalla en el acta de subasta y la providencia de adjudicación unida á este expediente:

«Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

«Procedáse al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Obato, vecino de esta villa, cuyo acta tendrá lugar en el despacho de dicho señor, tres días después de insertada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

«Notifíquese esta providencia á la deudora y adjudicatarios, haciendo saber á la primera que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remito á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la dicha Instrucción.

San Clemente á 5 de Febrero de 1910.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—1048

#### Agencia ejecutiva de San Martín de Provensals.

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de la Recaudación de contribuciones de la provincia en la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por industrial multa, según certificado expedido por el señor Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia, en 20 de Julio de 1908, contra D. Eduardo Domingo Peris, con domicilio en aquella capital, plaza de Tetuán, número 16, y por resultar del mismo su traslado á esta ciudad,

calle Mallorca, número 345, de la demarcación de San Martín de Provensals, se dictó, con fecha 20 de Octubre último, la providencia que, copiada literalmente, dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto, al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

«Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediateamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiéndolo resultado igualmente desconocido D. Eduardo Domingo Peris en el domicilio indicado en esta ciudad por la Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia, por cuya causa no ha podido tener efecto la notificación de la anterior providencia para que pueda llegar ésta á conocimiento del referido deudor, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, así como en la tablilla de edictos oficiales del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de conformidad con el artículo 142 de la referida Instrucción, dando así cumplimiento á lo dispuesto por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en 24 de Febrero último.

Barcelona (San Martín de Provensals), 3 de Marzo de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer = V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, Fuernmayor.

P—1013

#### Agencia ejecutiva de la zona de Tarrasa.

Contribución por Cédulas personales.  
Año 1908.

D. Juan Gelabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda, de la zona de Tarrasa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Aniceto Roig Benet y familia, de Tarrasa, por débitos de la Contribución y año arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Enero corriente la providencia siguiente:

«*Providencia.*— No habiendo satisfecho el deudor D. Aniceto Roig Benet y familia, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en esta oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta localidad Rubí y Lliastrell y *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte

en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa, de un solar ó cuerpo, compuesta de bajos, primer piso y desván, con salida detrás, situada en la calle del Norte, de esta ciudad, y señalada de número 47, de superficie total 46 metros 14 centímetros cuadrados. Linderos: por su frente, Esto, con dicha calle; por la derecha, Sur, con Francisco Estrada; por la izquierda, Norte, con herederos de Juan Arnau, y por la espalda, Oeste, con herederos de Juan Vinyals; capitalizada en 1.375 pesetas. Cargas que gravan el inmueble: 1.ª Una anotación preventiva de embargo, según mandamiento del señor Juez de primera instancia de este partido, de 30 de Agosto de 1878. 2.ª Una hipoteca de 1.000 pesetas á favor de D. José Part Marcet, según escritura de deudor de 24 de Octubre de 1906;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

En Tarrasa á 26 de Enero de 1910.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Juan Gelabert. P—523

D. Juan Gelabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda, de la zona de Tarrasa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. José Cuartero Gumbau y familia, de Tarrasa, por débitos de la Contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 22 de Enero corriente, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. José Cuartero Gumbau y familia, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en esta Oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta localidad, Rubí y Ullastrell, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

La mitad indivisa de una casa de un solar compuesta de bajos y un piso, con su patio al detrás, situada en la calle de Nuestra Señora de los Angeles, de esta ciudad, señalada de número 43, cuya medida no consta. Linderos: por el frente con dicha calle, por la derecha, con Pablo Vila Casablancas; por su izquierda, con Juan Almiral, y detrás, con María Galí. Capitalización total de la finca, 1.375 pesetas; la mitad de la finca, 687,50. Cargas que gravan el inmueble: Ninguna. Valor para la subasta, 458,34 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

En Tarrasa á 26 de Enero de 1910.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Juan Gelabert. P—524

#### Recaudación de Hacienda de Torre Juan Abad.

D. Pedro Garcelán Castilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torre Juan Abad.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución pertenecientes á los años 1906 á 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruído contra D. José Corral Martín, por débitos de canon de superficie de la mina *Las Virtudes*, del término municipal de Torre Juan Abad, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procédase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierta, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería, con fecha 10 de Septiembre de 1909, apercibiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierta, se procederá, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el

orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente que por triplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Torre Juan Abad, á 12 de Marzo de 1910.—El Recaudador, Pedro Garcelán. P—1118

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.

D. Ramón Folch Esqui, Recaudador de la Hacienda en la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que me hallo instruyendo en el término municipal de esta villa contra D. Juan Via Raventós, ó quien haya su derecho, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1909, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al deudor incluido en la anterior relación D. Juan Via Raventós, ó quien haya su derecho.

»Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, y á fin de que sirva de notificación al expresado deudor D. Juan Via Raventós, ó quien haya su derecho, la providencia que antecede, debiéndole advertir que si deja transcurrir el plazo de veinticuatro horas, siguientes á esta notificación, no satisface la cantidad de 100 pesetas 28 céntimos de débito principal, más los recargos al 15 por 100 y gastos causados, se procederá al embargo y venta de sus bienes; y en cumplimiento á la prevención 3.ª y 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto.

Villafranca del Panadés á 29 de Diciembre de 1909.—Ramón Folch.—Visto bueno: el Tesorero de Hacienda, J. Galindo. P—528

D. Rafael Guerola Martínez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que me hallo instruyendo en el término municipal de esta villa contra D.ª María del Remedio Alcover Graells, ó quien haya su derecho, por débitos á la Contribución

territorio al urbana correspondientes á las anualidades de 1906, 1907, 1908 y 1909, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la deudora D.<sup>a</sup> María del Remedio Alcover Graells ó quien haya su derecho.

«Notifíquesele esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la expresada deudora D.<sup>a</sup> María del Remedio Alcover Graells ó quien haya su derecho, la providencia que antecede, debiéndole advertir que si deja transcurrir el plazo de veinticuatro horas siguientes á esta notificación, sin satisfacer la cantidad de 7 pesetas con 82 céntimos de débito principal, más los recargos al 15 por 100 y gastos causados, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y en cumplimiento á las prevenciones 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto.

Villafraanca del Panadés á 25 de Enero de 1910.—Rafael Gueroia.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Tesorero de Hacienda, Galindo. P—528

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Adanero.

El mozo Eugenio Martín Jiménez, soltero, de veintidós años de edad, natural de esta villa, é hijo de Pantalón y de Nicasia, número 1 del sorteo del reemplazo de 1908, no se ha presentado al acto de la revisión de exenciones, á pesar de haber sido citado en legal forma; por cuyo motivo se ha instruido contra el mismo expediente de prófugo, que ha terminado, por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; exhortando á las Autoridades á que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Adanero (Ávila) á 21 de Marzo de 1910. El primer Teniente Alcalde, Emilio Saez. M—1111

### Alcaldía Constitucional de Canales.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Blas Cerrudo Ductor, hijo de Gregorio y de Inocencia, natural

de Canales, partido judicial de Arévalo, provincia de Ávila, de veintidós años de edad, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado de forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado, por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Se desconocen las señas personales de dicho mozo.

Canales á 15 de Marzo de 1910.—El Alcalde Francisco Hernández. M—1112

### Alcaldía Constitucional de Carabanchel Bajo.

Ignorándose el actual paradero del mozo Matías de Juan Arroyo, hijo de Matías y de Juana, número 19 del sorteo de 1907, por cuya causa no ha podido ser citado personalmente para asistir al acto de la revisión de excepciones y ser reconocido por los facultativos para comprobar su inutilidad física, se le requiere por el presente para que comparezca á esta Casa Consistorial con expresado motivo, en todo el mes de la fecha; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Carabanchel Bajo, 6 de Marzo de 1910. El Alcalde, S. Tegara. M—1005

### Alcaldía Constitucional de Gilena.

D. Alfonso Díaz Martín, Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que ignorándose el paradero del mozo José Elisa Joya, hijo de Manuel y de Carmen, número 1 del actual sorteo para el reemplazo del Ejército, se le cita, llama y emplaza para que dentro del improrrogable plazo de diez días se presente ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido, y poder oírsele las excepciones que le asistan; bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, quedará sujeto al expediente prevenido por el artículo 105 de la ley de Reemplazo vigente.

A la voz ruego á los señores Alcaldes del punto donde pueda encontrarse el citado mozo, le requieran en forma, para que cumpla cuanto antes se ordena, sirviéndose dar conocimiento de ello á esta Alcaldía para los efectos necesarios.

Lo que se anuncia por medio del presente, que será inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado. Gilena, 6 de Marzo de 1910.—Alfonso Díaz. M—1006

### Alcaldía Constitucional de Valdelageve.

D. Daniel Martín Villagrana, Alcalde constitucional de Valdelageve.

Hago saber: No habiendo comparecido

el día 6 del mes actual para ser tallado el mozo Higinio Mata Sánchez, del reemplazo de 1909, que obtuvo el número 2 en el sorteo, y sujeto á revisión por corto de talla, hijo de Francisco y Juana, de esta vecindad, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía el día 27 del corriente para ser tallado, pues de lo contrario, será declarado prófugo, con arreglo á la vigente ley de Quintas.

Valdelageve, 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Daniel Martín. M—1054

### Alcaldía Constitucional de Villar de Ciervo.

D. Mariano Baez Muñoz, Alcalde constitucional de Villar de Ciervo, en la provincia de Salamanca.

Hago saber: Que habiendo revisarse la exclusión temporal que por defecto físico se le otorgó al mozo Juan José Espinazo Mobua, hijo de Corsino y Petra, incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1909; y como se ignora el paradero de uno y de otros, se cita á estos interesados para el acto de la revisión de excepciones, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 20 del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villar de Ciervo, 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano Baez. M—1003

### Alcaldía Constitucional de Zapardiel de la Cañada.

En el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Algimiro López Hernández, hijo de Florentino y de Josefa, natural de este pueblo, provincia de Ávila, de veintidós años de edad, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado por edictos que se han insertado en los periódicos oficiales, no se ha presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, que según los datos aportados últimamente al expediente de referencia, se halla en Buenos Aires, en el Roeroc, café, billar, cinematografía y cinematógrafo de Tomás Rivas y Torres, América F. C. O., para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley, y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido en territorio español.

Zapardiel de la Cañada, 21 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Telesforo Blázquez.—P. S. M., el Secretario, Fernando Benito y Mateos. M—1121

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

25 de Marzo de 1910

ACTIVO

Oro en Caja.	26 Marzo 1910	Pesetas.
Del Tesoro.....	36.610.431,87	404.582.933,41
Del Banco.....	367.968.306,54	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	4.195	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.		
Del Tesoro.....	41.119.384,48	134.503.912,92
Del Banco.....	93.361.528,44	
Plata.....		777.011.809,17
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		2.710.715,07
Efectos á cobrar en el día.....		3.588.514,35
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		278.205.357,84
Pólizas de cuentas de crédito.....	454.314.171,85	339.703.592,38
Créditos disponibles.....	123.910.589,47	
Pólizas de créditos con garantía.....	216.702.257,43	125.698.391,78
Créditos disponibles.....	90.063.885,65	
Pagarés de préstamos con garantía.....		7.991.150
Otros efectos en cartera.....		6.756.670,84
Corresponsales en el Reino.....		15.634.021,14
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.408.953,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.454.625
Bienes inmuebles.....		12.974.580,92
Tesoro público, su cuenta corriente de efectivo.....		10.523.259,07
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		826.959,85
		<b>2.718.076.427</b>

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.667.486.900
Cuentas corrientes.....	489.813.019,41
Cuentas corrientes en oro.....	745.178,60
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	4.195
Depósitos en efectivo.....	19.028.642,34
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	2.900.960,93
Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.166.690,50
Tesoro público. Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	31.402,19
Por pago de amortización ó intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	223.630,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	986.470,99
Por ingresos de Aduanas en oro.....	70.570.305,21
Reservas de con- Para pago de la Deuda perpetua interior... tribuciones.....	43.512.876,15
Para pago de la Deuda exterior en oro.....	7.000.000
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	29.259.029,77
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....	96.000.000
Ganancias y pér- Realizadas..... didas.....	12.791.037,51
No realizadas.....	15.476,46
Diversas cuentas.....	115.544.721,60
	<b>2.718.076.427</b>

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 % por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º El Gobernador, TIRSO RODRÍGUEZ.

X—